

**RES. 1795/2025**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025**

**(E. E. N° 2025-17-1-0001217, Ents. N°s. 1157/2025 y 1160/2025)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2024 del Banco de Previsión Social (BPS) que comprenden los Estados de Situación Financiera Consolidado y Separado, los correspondientes Estados Consolidados y Separados de Resultado Integral, de Otros Resultados, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha con las correspondientes notas explicativas y anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio cerrado al 31/12/2024 con las correspondientes notas explicativas y anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 191, 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

**1.1)** que conforme a lo establecido en los Dictámenes, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada y separada del BPS al 31/12/2024, los resultados consolidados y separados de

sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados y separados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables adecuadas vigentes en Uruguay de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y el artículo 289 de la Ley 19.889;

**1.2)** que asimismo, el Estado de Ejecución Presupuestal presenta razonablemente la ejecución presupuestal del BPS correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2024 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y en la Ordenanza N°92 del Tribunal de Cuentas;

**1.3)** que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable” del Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestal que no afecta la opinión sobre los estados;

**2)** A los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

**3)** Comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Auditoría Interna de la Nación;

**4)** Dar cuenta a la Asamblea General; y

**5)** Devolver al organismo los Expedientes 2025-28-1-0031908 y 2025-28-1-0031933.

LM

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Secretario General

## **DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados del Banco de Previsión Social (BPS) que comprenden el Estado Consolidado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados Consolidados del Resultados, de otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada del BPS al 31/12/2024, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay vigentes de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y el artículo 289 de la Ley N°19.889.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con los estados financieros**

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados. Este Tribunal es independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados**

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay vigentes de acuerdo con las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y el artículo 289 de la Ley N° 19.889. En lo pertinente la Dirección del BPS es responsable del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados del BPS.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por auditoría de los estados financieros consolidados**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros consolidados.

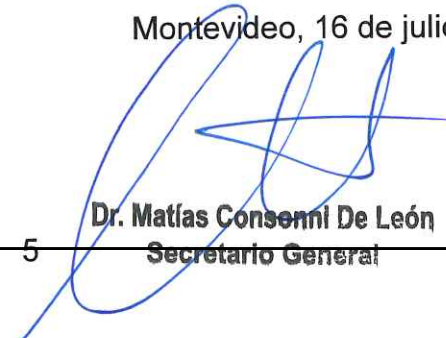
Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio

profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de julio de 2025.

  
**Dr. Matías Consenni De León**  
Secretario General

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros separados del Banco de Previsión Social (BPS) que comprenden el Estado Separado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados Separados de Resultados, de otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros separados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del BPS al 31/12/2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay vigentes de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y el artículo 289 de la Ley N° 19.889.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable relativa a los estados financieros**

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la

INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay vigentes de acuerdo con las Ordenanzas N° 82 y N° 89 de este Tribunal y el artículo 289 de la Ley N° 19.889. En lo pertinente, la Dirección del BPS es responsable del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del BPS.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de julio de 2025



**Dr. Matías Consonni De León**  
Secretario General

## DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS), por el ejercicio finalizado al 31/12/2024, los Anexos y las notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente, presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del BPS correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2024, de acuerdo con las normas establecidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestal, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo N° 49 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010 (Ley integral de personas con discapacidad).

El Organismo incumplió el artículo 15 del TOCAF, lo que fue observado por los Contadores Delegados y reiterado por el Ordenador competente.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la

INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal**

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal del BPS.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene

evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

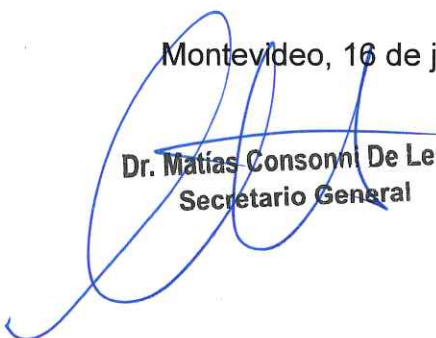
El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa aplicable**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo de Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo N° 49 de la Ley N° 18.651 de fecha 19/02/2010: en el llamado a pasantes, efectuado en el ejercicio no se previó el cupo correspondiente a personas con discapacidad como lo exige la normativa.

Montevideo, 16 de julio de 2025

  
Dr. Matías Consonni De León  
Secretario General

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados y separados, así como el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS), por el ejercicio finalizado el 31/12/2024 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre.

También se agrega la recomendación que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### **Presentación de estados financieros**

Los estados financieros del BPS correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 06-02/2025 de fecha 25/03/2025.

Los mismos ingresaron para su examen a este Tribunal el 26/03/2025. Dichos estados se presentan de acuerdo a las normas contables adecuadas en el Uruguay vigentes de acuerdo con lo establecido en la Ordenanzas N° 82 y 89 del Tribunal de Cuentas y el artículo 289 de la Ley 19.889.

El Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 06-01/2025 de fecha 25/03/2025 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 26/03/2025. El mismo se presenta de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas.

### **Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal, permitió constatar que el mismo es adecuado.

### **Reunión de cierre**

El 16/07/2025 se efectuó la reunión de cierre con la participación de los Gerentes de Finanzas, Contabilidad Patrimonial y de Contabilidad Presupuestal por la representación otorgada por las autoridades del Organismo. En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.

### **Recomendaciones**

#### **1. Recomendación de ejercicios anteriores cumplida**

Se realizaron recuentos físicos de los bienes de uso.

#### **2. Recomendación de ejercicios anteriores no cumplida**

Generar controles en el sistema GRP de forma de que quede registro de los cambios de configuraciones, de los usuarios que los realizan y de las autorizaciones correspondientes.

#### **3. Recomendación del presente ejercicio**

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

Montevideo, 16 de julio de 2025.

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Secretario General



Montevideo, 30 de julio de 2025.

Señor  
Ministro de Educación y Cultura  
Prof. José Carlos Mahía  
Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SIPRATEN)

E.E. 2025-17-1-0001217  
Ents. N°s.1157/2025 y 1160/2025  
Oficio N° 3761/2025

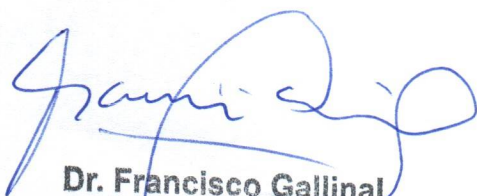
El Tribunal de Cuentas, en oportunidad de dictaminar sobre el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2024 del Banco de Previsión Social (BPS), verificó los aspectos referidos a lo dispuesto en los artículos 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y 17 de la Ley N° 17.904 de 07/10/2005.

El BPS realizó gastos por pautas publicitarias con radios privadas durante el ejercicio 2024 por un total de \$ 1.325.100. Lo contratado en los medios de difusión del SIPRATEN asciende a \$ 269.280 en radio, lo que representa más del 20% del total gastado en medios privados, dando cumplimiento al porcentaje legal establecido.

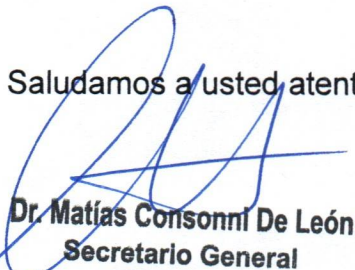
El BPS realizó gastos por pautas publicitarias con televisión privada durante el ejercicio 2024 por un total de \$ 2.676.317. Lo contratado en los medios de difusión del SIPRATEN en televisión asciende a \$ 540.607, lo que representa más del 20% del total gastado en medios privados, dando cumplimiento al porcentaje legal establecido.

El pago fue realizado el 08/01/2025, dando cumplimiento a la normativa vigente.

LM

  
Dr. Francisco Gallinal  
Presidente

Saludamos a usted atentamente.

  
Dr. Matías Consonni De León  
Secretario General